



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE ABRIL DE 2019

No. 74

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de Utilidad Pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como calle de Lucas Alamán, Número Casa 24, Manzana 19, Lote 38, colonia El Cuartelito, Distrito Federal, observaciones comprendido en el Cuartel Cuarto Manzana no numerada de la última división de esta Ciudad, actualmente Lucas Alamán número 24, esquina 2ª Cerrada Chimalpopoca, colonia Obrera, Alcaldía en Cuauhtémoc 7

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de Utilidad Pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida República de Argentina, Casa 49, Distrito Federal, observaciones Casa número Cuarenta y Nueve de la Avenida República Argentina, actualmente, Calle República de Argentina No. 49, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc 9

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos Generales de la acción institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS), 2019 12

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-1/010419-D-DGPA-1/010319 14

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 15

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Acuerdo por el que se hace de conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, a fin de determinar los plazos y cómputos a que se refiere la normatividad aplicable en materia de transparencia y datos personales 17

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019 19
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019 23

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos, que son atendidos en la ventanilla única (VUD) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), durante los días que se indican 37
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de datos personales en sus diferentes modalidades de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los recursos de revisión, demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia, los días que se señalan 39

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia, los días que se señalan 42

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer como días inhábiles los que se indican y en consecuencia, se suspenden los términos inherentes para la orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; así como la recepción, registro, control, seguimiento, turno y despacho de la correspondencia que se reciba en las unidades administrativas de apoyo técnico operativo 44

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando a las Mamás Maderenses en la Alcaldía Gustavo A. Madero”, para el ejercicio 2019 46
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio 2019 50
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyando a la Comunidad Estudiantil GAM”, para el ejercicio 2019 54

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Festejando a las Madres y Padres”, para el ejercicio 2019 59
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Reconocimiento a la Eficiencia Policial”, para el ejercicio 2019 64
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejorando tu Escuela”, para el ejercicio 2019 69
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejorando el Entorno Pintura para Unidades Habitacionales, 2019” 72
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Fomentando Cooperativas en GAM”, para el ejercicio 2019 76
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Coinversión en Escuelas GAM”, para el ejercicio 2019 81
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando a las Niñas y Niños en la Alcaldía Gustavo A. Madero”, para el ejercicio 2019 86

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de San Pedro Mártir, durante los horarios y días que se señalan 90

Tribunal Electoral

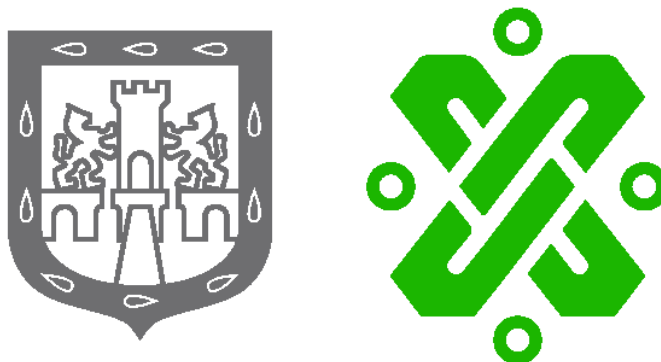
- ◆ Acuerdo Plenario por el cual, se determina que los días dieciocho y diecinueve de abril de dos mil diecinueve serán no laborables para todas las personas servidoras públicas 92
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 93

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-066-2019 y SACMEX-LP-067-2019.- Convocatoria 027.- Rehabilitación integral de la red de drenaje y saneamiento integral de presa 94
- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación Pública Nacional, número L.P.N.-INVICDMX -004-2019.- Servicio integral de logística para la entrega de viviendas, escrituras, demás servicios relacionados con los programas de vivienda 98
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI-001/19.- Convocatoria No. 001/19.- Suministro de diésel 99
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional, número 30001021-001-19.- Convocatoria 001/2019.- Servicio de dispersión mediante transferencia electrónica a través de tarjetas personalizadas de nueve programas sociales 100

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 102
- ◆ Pluriadministraciones, S.C. 103
- ◆ Aviso 104



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 10 fracción XVIII y 13 fracción VIII de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Distrito Federal

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XVII...

XVIII. Promover y fortalecer la educación ambiental a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático, además de que se fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

XIX a XXVII...

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático.

IX a XXXIX...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, realizará la actualización y armonización necesaria de los Reglamentos y marco normativo aplicable.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12, y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA. LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un logotipo que dice: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE DE LUCAS ALAMÁN, NÚMERO CASA 24, MANZANA 19, LOTE 38, COLONIA EL CUARTELITO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES COMPRENDIDO EN EL CUARTEL CUARTO MANZANA NO NUMERADA DE LA ULTIMA DIVISIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE LUCAS ALAMÁN NÚMERO 24, ESQUINA 2ª CERRADA CHIMALPOPOCA, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 apartado I, inciso d) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20 fracción IX, 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas, edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de la atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000140/2018**, presentado el 09 de mayo de 2018, el Ing. Raymundo Collins Flores, entonces Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el entonces Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, vertida mediante oficio **ISCDF-DG-2017-818, del 14 de julio de 2017**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en “**Alto Riesgo Estructural**”, para lo cual resulta pertinente que el Gobierno de la Ciudad de México se haga cargo de su atención y reparación inmediata.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

Inmueble Identificado Registralmente como Calle de Lucas Alamán, número casa 24, Manzana 19, lote 38, Colonia el Cuartelito, Distrito Federal, Observaciones comprendido en el cuartel Cuarto Manzana no numerada de la ultima división de esta Ciudad, actualmente Lucas Alamán número 24, esquina 2ª Cerrada Chimalpopoca, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

(Al margen superior un logotipo que dice: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno)

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA, CASA 49, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CASA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA, actualmente, CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NO. 49, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 apartado I, inciso d) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20 fracción IX, 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población y promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lleva a cabo a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de derecho público de inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000292/2018**, recibido el 11 de septiembre de 2018, la entonces Directora General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el entonces Instituto para la Seguridad de las Construcciones, vertida mediante oficios **GDF-SOS-CT-2008-1925, del 23 de junio de 2008, GDF-SOS-CT-2011-0839 del 06 de junio de 2011, e ISCDF-DG-2013-1245, 16 de diciembre de 2013**, determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en “**Alto Riesgo Estructural**”, lo que pone en riesgo a sus ocupantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA, CASA 49, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CASA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA, ACTUALMENTE, CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NO. 49, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3 y 11 apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7 fracción I, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

II. Que entre los Puntos Prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México se establecen como acciones promover la autonomía económica, física y política de las mujeres y crear una red de mujeres que promueva sus derechos y genere redes solidarias para el empoderamiento.

III. Que el 17 de enero de 2019 ocho dependencias de la Ciudad de México las Secretarías de Desarrollo Económico; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Turismo, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, firmaron un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para crear la Estrategia MujerEs Innovando, con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra-venta, capacitación, apoyos y financiamientos.

IV. Que la Estrategia MujerEs Innovando opera a través de una VENTANILLA DE VINCULACIÓN Y DIAGNÓSTICO ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), que proporciona a las Mujeres asesoría respecto a los programas de apoyo que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para su beneficio, capacitación en los temas de competencias gerenciales y blandas, vinculación con los miembros de la Estrategia y/o otros actores del Ecosistema Emprendedor, digitalización y uso de comercio electrónico, y acceso a apoyos económicos para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

Por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUJERES INNOVANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO. Se da a conocer el Acuerdo por el que se da a conocer el Enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mujeres%20Innovando/Lineamientos%20Estrategia%20Institucional.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Servidor Público Responsable del enlace electrónico es el Ing. Edgar Camiruaga Hernández, J.U.D. de Promoción a la Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico. Teléfono: 56822096 ext. 346.

TERCERO.- El presente Acuerdo por el que se da a conocer el Enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico
(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, C, 11 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS) 2019.

ÚNICO.- Se hace del conocimiento público la lista de proyectos seleccionados de la Convocatoria del **PROGRAMA “FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)” 2019**, por un monto total de **\$6’950,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

		TOTAL	\$6,950,000.00
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO	
CASA HOGAR PARA MADRES SOLTERAS A.C.	HOGAR DIGNO PARA MADRES SOLTERAS Y SUS HIJOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	\$650,000.00	
CENTROS CULTURALES DE MÉXICO A.C.	CENTRO PANAMERICANO COLABORE	\$650,000.00	
CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA ADICCIONES, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN MAHANAIM A.C.	ATENCIÓN DE PERSONAS CON ADICCIÓN A CUIDADOS MÉDICOS, NUTRICIONALES, PSIQUIÁTRICOS Y PSICOLÓGICOS DE CALIDAD	\$400,000.00	
COMEDOR SANTA MARÍA A.C.	ALIMÉNTATE EN EL COMEDOR DE SANTA ÚRSULA	\$700,000.00	
COMUNIDAD PARTICIPATIVA TEPITO A.C. (COMPORTE). ASOCIACIÓN CIVIL	INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL BARRIO DE TEPITO	\$500,000.00	
EDNICA	PROMOCIÓN Y ACCIÓN PARA EL PLENO EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN RIESGO	\$600,000.00	
FUNDACIÓN CASA ALIANZA MÉXICO, I.A.P.	PILARES PARA LA INCLUSIÓN	\$500,000.00	
FUNDACIÓN MEXICANA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, REINTEGRA ASOCIACIÓN CIVIL.	LIBERTAD CON RESPONSABILIDAD: REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$500,000.00	
FUNDACIÓN RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA SUPERA, I.A.P.	MI RENACIMIENTO, EJERCITANDO MIS DERECHOS	\$750,000.00	
HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES I.A.P.	PROGRAMA DE NUTRICIÓN - HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES I.A.P.	\$400,000.00	
MUJERES, XOCHIQUETZAL EN LUCHA POR SU DIGNIDAD A.C.	CASA XOCHIQUETZAL, TU CASA AMIGA	\$400,000.00	

VOLUNTARIAS VICENTINAS ALBERGUE LA ESPERANZA IAP	UNA ESPERANZA DE VIDA DIGNA	\$400,000.00
YOLIA, NIÑAS DE LA CALLE, A.C.	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIA JUVENIL Y COMUNIDAD DE CALLE	\$500,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Los 13 (trece) proyectos publicados en la presente, se adaptaron a los requisitos solicitados en las Reglas de Operación del Programa “**Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)**” 2019, de fecha 18 de enero de 2019.

TERCERO.- Previa firma de Convenio entre la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social y los 13 (trece) proyectos seleccionados, estos deberán ser ajustados de conformidad a las observaciones emitidas por el Comité de Selección.

CUARTO.- La Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, entre el periodo comprendido del 22 y 23 de abril de 2019, se reunirán en mesas de trabajo con las organizaciones ponentes de los 13 (trece) proyectos seleccionados y publicados en la presente, a fin de completar dicho proceso.

QUINTO.- Para cumplir la meta de apoyo del **PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS) 2019 (\$10,000,000.00; diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, ésta Secretaría realizará una segunda Convocatoria para seleccionar hasta 8 (ocho) proyectos, misma que se publicará en fecha 23 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx>.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

POLICÍA AUXILIAR

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen **MA-1/010419-D-DGPA-1/010319** otorgado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, con número de registro: **MA-1/010419-D-DGPA-1/010319**, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante Oficio N° SSC/OM/1247/2019 de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- EL responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, es la Mtra. Iztel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en la Ciudad de México en Av. Insurgentes No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, teléfono 55475720, ext.1020.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con fundamento en el artículo 74, fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; contrato del Fideicomiso N°. 3061 de fecha 26 de mayo de 2006, numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo; artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Acuerdo Tercero del Acuerdo 0094/SO/23-01/2018, emitido en el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 44, fracción III, 47, 50 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Museo del Estanquillo es una Entidad que forma parte del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya finalidad es dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México las colecciones que el Maestro Carlos Monsiváis logro reunir a lo largo de más de 40 años.
2. Que conforme al artículo 196, fracción I de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), así como 54 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso Museo del Estanquillo por ser un Ente Público, está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.
3. Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1, de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
5. Que la LTAIPRCCM establece en su artículo 10 que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante del acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad al Acuerdo 0001/SO/16-01/2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), autorizó el calendario de días inhábiles para el ejercicio 2019 y enero 2020 considerándose las siguientes fechas 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

8. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que conforme al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

10. Conforme al artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la LTAIPRCCM, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, la sustanciación y resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto.

12. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo del Estanquillo. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de recursos de revisión a través de los sistemas electrónicos INFOMEX y Plataforma Nacional de Transparencia.

13. Que el 12 de febrero de 2019, el INFO publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del INFO correspondientes al año 2018 y enero de 2019, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto", aprobado mediante el acuerdo 0094/SO/23-01/2018 en el pleno de dicha Entidad.

Que, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y ENERO DE 2020.

PRIMERO. Se considerarán días inhábiles del año 2019 y enero de 2020, de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Museo del Estanquillo, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta unidad, los siguientes: 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la sección de Transparencia de la página del Fideicomiso Museo del Estanquillo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.

(Firma)

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
MUSEO DEL ESTANQUILLO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y 2020, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2, 44 fracción III, 47, 51 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, 71, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Fondo Mixto de Promoción Turística es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

II. Que las relaciones laborales entre el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México y sus trabajadores se rigen por el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en donde señala que los Sujetos Obligados no podrán establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los establecidos en las leyes reglamentarias de la materia.

III: Que con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; establece que “en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideren como inhábiles los siguientes: Los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de la Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo, se consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX DF.

VI. Que conforme al criterio contenido en la Tesis I.4o.A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de fecha enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado.

VII. Qué para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como de manera verbal; ya sea presencial a través de las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia o mediante vía telefónica oficial, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo cual se considere competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; y en adhesión al calendario determinado por el INFODF, así como el emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles para la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México los siguientes: 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1° y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; 1°, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

VIII. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos perentorios establecidos en los artículos 203, 212, 215, 236, 238, 239 Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, 50 Fracción VI párrafo 9, 51, 52, 83 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

IX. Que con la finalidad de dar certeza jurídica y dar a conocer al público en general sobre la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, se publica el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio oficial de Internet y en los estrados de la Unidad de Transparencia ambos de este Fideicomiso. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y 2020, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, se consideran como días inhábiles además de los sábados y domingos los siguientes: siguientes: 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. - Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en alguno de los días considerados como inhábiles citados el presente Acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a su tramitación.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio oficial de Internet y en los estrados de la Unidad de Transparencia ambos del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a cinco de abril del año dos mil diecinueve.

(Firma)

SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ

DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lcda. Esthela Damián Peralta, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SO/I/08/2019 y CODIACI-SO/I/09/2019, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2019.

CONVOCAN

A los prestadores de servicios de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de los CACI, así como las personas físicas interesadas en acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019.

BASES

I. OBJETIVO

Constituir espacios de menor riesgo en los CACI, para el cuidado y la atención de aproximadamente 14,986 niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses. Para tal fin:

1. Se presentarán proyectos que consideren mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento y actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Protección Civil, que serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley y los criterios señalados en el presente instrumento. Conceptos que se pueden incluir dentro del proyecto:

De la capacitación:

Protección civil (primeros auxilios, prevención y combate de incendios)

De la instalación general:

Equipamiento de sanitario (taza, mingitorio, lavabo)

De la infraestructura y mantenimiento:

Adecuación, ampliación o construcción (incluye sanitarios)

Colocación o sustitución de pisos de loseta

Colocación o sustitución de techo de policarbonato, domo en los patios o áreas comunes o malla

Pintura para paredes y para herrería

Otros

Material didáctico

2.-Para el caso del equipo operativo deberán cumplir con la entrega de documentos requeridos en los presentes lineamientos.

II. ELEGIBILIDAD

Para acceder al Fondo se considerarán los aspectos, criterios y prioridades contenidas en el artículo séptimo de los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019. Los CACI solicitantes deberán estar inscritos en el Padrón Único de los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la Ciudad de México a cargo del DIF Ciudad de México.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

De los proyectos autorizados, conforme al Numeral Sexto de los Lineamientos, se dará prioridad en un 80% a los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial Comunitarios y 20% a los Centros Públicos que integran el Padrón Único del CODIACI.

Esta actividad institucional tiene un presupuesto total autorizado de \$23,250,000.00 (veintitrés millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La aplicación de los recursos del Fondo se distribuirá en los siguientes conceptos: a) De los proyectos y b) Del equipo operativo.

Se destinarán a los CACI para el desarrollo de sus proyectos un total de \$22,035,000.00 (veintidós millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrá destinar un monto hasta de \$82,838.35 (ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.) a cada uno de los Centros de Atención y Cuidado infantil, que se entregará en una ministración por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente

El recurso asignado al equipo operativo se distribuirá de la siguiente manera:

1. Para 7 Coordinadores Generales se designa un apoyo total de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

2. Para 10 Facilitadores se designa un apoyo total de \$585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

REQUISITOS PARA LOS CACI Y EQUIPO OPERATIVO

IV. DOCUMENTACIÓN

Los requisitos para el acceso al Fondo serán los considerados en el **Décimo Séptimo y Décimo Octavo** de los Lineamientos y conforme a la modalidad de públicos y comunitarios, sin perjuicio de los que determine la Comisión Técnica y los necesarios para la suscripción del Convenio.

La documentación requerida será presentada de manera física, en original para su cotejo, y entregar por duplicado en copia simple (legible), así como en archivo electrónico (formato PDF y el proyecto en formato Word editable), el día programado conforme al pre-registro.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

1 Las personas interesadas en acceder al Fondo, deberán acudir con la documentación requerida señalada en la presente convocatoria, en las instalaciones de la Secretaría Técnica del CODIACI ubicada en Calle Prolongación Xochicalco número 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, conforme a las fechas y horarios establecidos en el pre-registro, en términos de lo señalado en el calendario abajo citado.

2. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría Técnica del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

3. Aquellas personas que soliciten el ingreso al Fondo y no cumplan y/o concluyan el trámite conforme a las etapas consideradas en los lineamientos y en la presente convocatoria, se considerará no presentada y quedará sin efectos su solicitud.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Comisión Técnica, como cuerpo colegiado responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, se integra por un representante de las instituciones vocales del CODIACI, quienes serán designados por los titulares respectivos, Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México y Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Esta Comisión basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019.

La presente convocatoria se apega a los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y optima utilización de recursos del Fondo, por lo que la evaluación de las solicitudes presentadas para acceder al Fondo está sujeta a lo dispuesto en los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019, a la presente convocatoria y demás instrumentos jurídicos respectivos.

CALENDARIO

PRE REGISTRO DE SOLICITUDES	Equipo Operativo: Del 22 al 24 de abril de 2019, a través de la página web www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci . Se podrá ampliar el periodo hasta que se cuente con el mínimo de personas señaladas en el numeral Vigésimo Tercero.
	CACI: Del 22 de abril al 3 de mayo de 2019, a través de la página web www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci .

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	Equipo Operativo: El 23 y 25 de abril de 2019, en el lugar, hora y fecha que se indica en el pre registro. En caso de no cubrir el número de personas señaladas en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, se podrá extender el periodo hasta llegar al número de personas requeridas.
	CACI: Del 25 de abril al 30 de mayo de 2019, en el lugar, hora y fecha que se indica en el pre registro.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Equipo Operativo: Se publicarán en el portal institucional del DIF Ciudad de México el 29 de abril de 2019. En caso de no cubrir el número de personas señaladas en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, se podrá extender el periodo hasta llegar al número de personas requeridas.
	CACI: Se publicarán en el portal institucional del DIF Ciudad de México una vez aprobados por el CODIACI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de la Información y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Av. Cuauhtémoc 1473, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56.04.01.27 ext. 3001.

SEGUNDO.- Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 56.04.01.27 Ext. 2026 o acudir al domicilio de la Secretaría Técnica del CODIACI ubicado en Calle Prolongación Xochicalco número 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días del mes de abril del dos mil diecinueve

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL
DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lcda. Esthela Damián Peralta, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SO/I/08/2019 y CODIACI-SO/I/09/2019, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, tomando en cuenta su grado de marginación, necesidades materiales que permitan garantizar la disminución de riesgos y peligros que pudieran dañar a la población del CACI.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales se otorgarán a proyectos de mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura y equipamiento; así como actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Protección Civil.

Que resulta pertinente contar con el instrumento normativo que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la protección, educación, integridad y desarrollo de niñas y niños que estos atienden, por lo que con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2019

Capítulo I. Disposiciones Generales

PRIMERO. Los Lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

SEGUNDO. Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo en los CACI, para el cuidado y la atención de aproximadamente 14,986 niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses; a través de:

1.-La entrega de apoyos económicos a 266 Centros de Atención y Cuidado Infantil, preferentemente ubicados en zonas de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para tal fin se presentarán proyectos que consideren mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento y actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Protección Civil, que serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley y los criterios señalados en el presente instrumento. Conceptos que se pueden incluir dentro del proyecto:

De la capacitación:

Protección civil (primeros auxilios, prevención y combate de incendios)

De la instalación general:

Equipamiento de sanitario (taza, mingitorio, lavabo)

De la infraestructura y mantenimiento:

Adecuación, ampliación o construcción (incluye sanitarios)

Colocación o sustitución de pisos de loseta

Colocación o sustitución de techo de policarbonato, domo en los patios o áreas comunes o malla

Pintura para paredes y para herrería

Otros

Material didáctico

2.- El apoyo económico a 17 personas que participan en la implementación de dicha acción interinstitucional, a través de la integración del equipo operativo, quienes deberán cumplir con la entrega de documentos requeridos en los presentes lineamientos.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

I.-Adecuación: Modificación o adaptación de espacios destinados a las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y deportivas que se desarrollen en los CACI y que no comprometa la estructura del inmueble.

II. CACI: Centro de Atención y Cuidado Infantil.

III. CODIACI: Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;

IV. DIF Ciudad de México: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. Equipamiento: Bienes relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.

VI. Inmueble: Los lugares físicos donde los niños y niñas podrán interactuar o intercambiar prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.

VII. Infraestructura: instalaciones dedicados a la atención y cuidado infantil;

VIII. Fondo: Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2019.

IX. Ley: La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

X. Mantenimiento: Conservación de una cosa en buen estado o en situación determinada para evitar su degradación. Se considera preventivo y/o correctivo. Aplica para instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias e infraestructura.

XI. Prestador de servicios: Persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XII. Rehabilitación: mejoramiento y conservación en buen estado de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

Capítulo II. De la Comisión Técnica

CUARTO. Se crea la Comisión Técnica, que emana del CODIACI, como cuerpo colegiado, para la evaluación y presentación de los proyectos ante éste, conformada por los siguientes integrantes:

I.-Un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos.

II. Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México.

III. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La representación del DIF Ciudad de México en la Comisión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de cada asunto a tratar.

QUINTO. La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos.

Capítulo III. De los proyectos

SEXTO. De los proyectos autorizados se dará prioridad en un 80% a los Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial Comunitarios y 20% a los Centros públicos que integran el Padrón Único del CODIACI.

Por ninguna circunstancia los recursos podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el Lineamiento Segundo Capítulo I, párrafo primero y tercero, se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda y se procederá conforme a los términos del convenio que al efecto se suscriba.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada inmueble por ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Para efectos de la evaluación de los proyectos por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes criterios en el siguiente orden:

- a) Centros de Atención y Cuidado Infantil incluidos en el “Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal” suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado con los Centros de Educación Inicial Comunitarios en 2011.
- b) Ubicados en zonas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- c) Ubicadas a no menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo (gasolineras, fábricas de productos tóxicos o similares).
- d) Cuando se cuente con recomendaciones en materia de Protección Civil.
- e) Que la cuota de recuperación (pago, concepto de subsidio o similar) total por niña o niño sea menor o igual a 10 veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente.
- f) No ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal.
- g) Que tenga al menos dos años en operación en el inmueble donde actualmente brinda servicios, al momento de solicitar apoyo para el Fondo.
- h) Con mayor matrícula escolar
- i) Que no haya recibido recurso en el ejercicio inmediato anterior por parte del Fondo o hayan recibido un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Sin detrimento de lo anterior, se considerará el cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente; la matrícula escolar, de mayor a menor cantidad de niñas y niños a atender, así como el orden de prelación.

Para el caso del equipo operativo el criterio de selección considerará lo siguiente:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Idoneidad del perfil.
- c) Orden de prelación.

OCTAVO. Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación en su calidad de Secretaría Técnica.

NOVENO. Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI destinado para tal fin.

DÉCIMO. Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como: agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos, lineamientos internos de protección civil y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

DÉCIMO PRIMERO. No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación.

DÉCIMO SEGUNDO. Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, así como justificar, comprobar el monto otorgado y responder solidariamente en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el numeral Segundo del Capítulo I.

DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de CACI.

Capítulo IV. Del equipo operativo

DÉCIMO CUARTO. El equipo operativo, realizará actividades en apoyo a la Secretaría Técnica del CODIACI a través de visitas a los Centros de Atención y Cuidado Infantil que soliciten acceso al Fondo de Apoyo para su Regularización y también a los que reciban recurso económico, recopilando la información necesaria que le solicite el DIF Ciudad de México y que tenga relación con el proyecto. Asimismo desarrollará actividades administrativas dentro de su encomienda; será responsable de la elaboración y presentación de informes mensuales de las actividades realizadas como parte de la operación del Fondo.

DÉCIMO QUINTO. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, ubicadas en calle Prolongación Xochicalco número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o llamar al número de teléfono 56.04.01.27 ext. 2026, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (<https://www.dif.cdmx.gob.mx/>) apartado correspondiente del denominado "CODIACI" durante el mes de abril del 2019, o más, hasta que se cuente con el mínimo de personas señaladas en el numeral Vigésimo Tercero.

DÉCIMO SEXTO. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la actividad institucional.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la actividad institucional pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la actividad institucional, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en el presente Lineamiento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en el presente Lineamiento.

Capítulo V. De los requisitos

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Centros de Atención y Cuidado Infantil, así como las personas físicas interesadas a integrarse al Equipo Operativo, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Centros de Atención y Cuidado Infantil

- a) Estar ubicados preferentemente en las zonas catalogadas como medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- b) Estar ubicadas a no menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo (gasolineras, fábricas de productos tóxicos o similares).
- c) Cobrar o recibir cuotas de recuperación (pago, concepto de subsidio o similar) total por niña o niño menor o igual a 10 veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente.
- d) Acreditar la posesión legal del inmueble en el que opera el Centro de Atención y Cuidado Infantil.
- e) Para el caso de los que se registren en la modalidad de “Comunitarios”: estar incluido en el listado del Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal, suscrito el 7 de abril del 2010 y ampliado en 2011, por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- f) No ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal.
- g) Presentar un proyecto considerando bienes y servicios (mantenimiento, adecuación, rehabilitación, infraestructura, equipamiento) y actividades de fomento de participación infantil sobre la materia de Protección Civil
- h) Participar solamente con un proyecto por inmueble.
- i) No tener adeudos económicos o administrativos con la Unidad Administrativa con la que haya firmado Convenio, como inmueble, responsable o CACI, en caso de haber participado en las Convocatorias emitidas en 2016, 2017 y 2018 y recibido recurso del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y entregado los informes de manera satisfactoria que comprobaron el ejercicio del recurso (conforme al proyecto aprobado).
- j) Garantizar la operación del Centro Comunitario de Atención a la Infancia durante el ejercicio fiscal 2019 y un año más en el mismo domicilio.
- k) El proyecto participante deberá incluir mejoras distintas a las solicitadas y autorizadas, o en su caso realizadas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 mediante el recurso del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.
- l) Tener, preferentemente, la siguiente infraestructura:
 - 2 metros cuadrados mínimo por niña o niño.
 - Pisos, paredes y techos con superficies lavables.
 - Ventilación e iluminación necesarias para el desarrollo de sus actividades.
 - Tener preferentemente, como mínimo, el siguiente personal:

- 1 responsable del Centro.
- 2 asistentes educativos.
- 1 auxiliar educativo.
- 1 persona responsable de los servicios de alimentación.
- 1 persona responsable de los servicios de mantenimiento e higiene.
- 1 persona responsable de la seguridad.

m) En caso de resultar aprobado con asignación de recursos, firmar el Convenio correspondiente (queda exento de la celebración del Convenio referido aquellos Centros inscritos en la unidad administrativa responsable de la ejecución del recurso, en este caso, se realizarán los trámites administrativos correspondientes establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, no obstante estará obligado a presentar el informe correspondiente al CODIACI sobre el ejercicio del recurso).

n) Conformar un Comité de Supervisión y Seguimiento con la comunidad escolar del plantel para efectos de implementación del proyecto que en su caso sea aprobado.

El Centro Comunitario de Atención y Cuidado Infantil es responsable de la contratación de su personal y de garantizar que tenga el perfil necesario para desempeñar las actividades para lo cual fue contratado. Por lo que en ningún momento el Gobierno de la Ciudad de México ni el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, podrán ser considerados como patrón sustituto.

El Responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil:

- a) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener estudios de licenciatura (Psicología, Psicología educativa, Pedagogía, Puericultura o carreras afines) preferentemente.

“Comité de Supervisión y Seguimiento” del Centro de Atención y Cuidado Infantil:

- a) Estar conformado por la persona responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil, una persona más que labore en el centro y tres madres, padres o tutores de alguna niña o niño inscrito.
- b) Ser residentes de la Ciudad de México, preferentemente.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Firmar el Acta de integración del “Comité de Supervisión y Seguimiento” del Centro de Atención y Cuidado Infantil.

2. Equipo Operativo

- a) Ser residentes de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal.
- d) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- e) Tener experiencia en actividades administrativas, en trabajo en campo y relaciones interpersonales.
- f) Firmar Carta Compromiso de colaboración y confidencialidad.
- g) Tener disponibilidad de horario.

- h) Tener conocimiento básico en el manejo de equipo de cómputo (power point, Excel, Word).
- i) No encontrarse inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en la administración pública federal

Además, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

Persona Coordinadora General

Acreditar Ingeniería Civil, Licenciatura en Psicología, Sociología, Pedagogía, Educación Preescolar, Trabajo Social, Contabilidad, Administración o carreras afines preferentemente en ciencias sociales o humanidades y que preferentemente tenga conocimiento en creación de bases de datos, estadísticas e informáticas.

Persona Facilitadora

Haber acreditado el nivel medio superior o preferentemente tener estudios superiores en Psicología, Sociología, Pedagogía, Educación Preescolar, Trabajo Social, Contabilidad, Administración o carreras afines.

DÉCIMO OCTAVO. Los Centros de Atención y Cuidado Infantil, así como las personas físicas interesadas en formar parte del Equipo Operativo, deberán cumplir y presentar los siguientes documentos:

Presentar por duplicado en copia simple legible y original para cotejo, así como archivos electrónicos en formato PDF, excepto el “proyecto” que deberá ser en formato Word, los siguientes documentos:

1. Centros de Atención y Cuidado de a la Infancia

1. Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal DIF Ciudad de México en el apartado del CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx/>).
2. Proyecto original impreso a color (por duplicado) conforme a lo especificado en el formato 2019 publicado en el portal del DIF Ciudad de México en el apartado del CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx/>); Numeral 1 y 2 Formato word editable, numeral 3 en PDF.
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI no se encuentra en un asentamiento irregular ni en zona de conservación.
4. Identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte).
5. Comprobante de estudios del responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil (cédula profesional, título, certificado de estudio, historial académico, constancia de créditos, carta de pasante o similares).
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil, en la que manifieste que el Centro no es beneficiario de ningún otro apoyo económico similar instaurado por el Gobierno local o federal.
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la garantía de prestar el servicio del CACI en el inmueble durante el año 2019 y al menos un año más, a partir del ingreso de su solicitud.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que leyó y reconoce los alcances de los Lineamientos, así como su respectiva Convocatoria; que es su libre voluntad participar en el Fondo.
9. Un croquis o mapa de referencia geográfica del CACI.

Adicionalmente para el caso de los que se encuentren en la modalidad de:

- Comunitarios.

1. Constancia emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en 2019 que acredite el estatus de activa y el reconocimiento de su inclusión en el Acuerdo para la instrumentación de Acciones tendientes a favorecer el acceso a la Educación Preescolar de los menores que acuden a los Centro Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) en el Distrito Federal, suscrito el 7 de abril de 2010 y ampliado en 2011, por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, donde se señale el nombre completo del CACI, su domicilio, el nombre de las personas representante legal y responsable de CACI, tipo de personalidad y en su caso nombre moral.
2. Al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de Suelo, Clave de Centro de Trabajo emitido por la SEP, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural, Aviso de visto bueno de seguridad y operación. En caso de no contar con alguno de los anteriores documentos, se podrá considerar la Constancia emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México).
3. Comprobante de domicilio, mismo que deberá de coincidir con el señalado en el documento que acredita su funcionamiento (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación): puede ser: recibo de teléfono fijo, recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz, solo en caso de no contar con ninguno de los comprobantes antes señalados se deberá de presentar un comprobante de domicilio emitido por una autoridad gubernamental, pudiendo considerarse la Constancia emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
4. Constancia de Situación Fiscal mediante el cual se acredite la actividad económica con la que está dado de alta. En caso de ser persona física, dicha actividad deberá relacionarse con la materia educativa y en ambos casos se deberá acreditar que se encuentra activa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. En caso de ser persona moral, presentar Acta Constitutiva, si este documento no señala el poder legal vigente, adicionalmente deberá presentar el documento notarial que lo acredite.
6. En caso de ser persona moral, presentar Poder Notarial vigente mediante el cual acredite la personalidad jurídica con la que actúa, si viene en el acta constitutiva no es necesario presentar por duplicado.
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que el responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en la administración pública federal.
8. Documento que acredite la propiedad del inmueble donde se ubica el CACI. En caso de arrendamiento o comodato deberá presentar, el contrato correspondiente que deberá incluir cláusula que indique la autorización del arrendador o comodante para el uso como Centro de Atención y Cuidado Infantil y autorización expresa para realizar adecuaciones al inmueble. El contrato deberá tener vigencia mínima de 24 meses e incluir como mínimo los siguientes datos: fecha de elaboración, domicilio del inmueble, periodo de vigencia, nombre completo y firma de los contratantes.
9. Estado de cuenta bancaria, que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a nombre de la persona física o moral, según corresponda.
10. Comprobante de domicilio del CACI y de la persona representante legal, con datos completos y correctos cuya antigüedad no sea mayor a tres meses a la fecha de su presentación. Puede ser: recibo de teléfono fijo, recibo de agua, boleta predial, recibo de luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la constancia de Residencia emitida por la autoridad de la Alcaldía competente. En caso de ser el mismo domicilio no es necesario presentar por duplicado para cumplir el requisito, solo agregar con puño y letra en la parte inferior del comprobante que es el domicilio del CACI y del representante legal, estampando firma autógrafa de este último.
11. Matrícula escolar, número de niñas y niños inscritos (en el caso de Comunitarios, validada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, si la constancia emitida lo señala, no es necesario presentar un documento adicional).

1.-Públicos.

1. Constancia original, actualizada, emitida por el Titular del área responsable de la administración u operación del o los CACI, donde se señale mínimamente lo siguiente: Nombre completo del CACI, Director(a) del Plantel o Coordinador (a) Nombre completo y cargo de quien emite la constancia, domicilio, teléfono y correo institucionales.
2. Instrumento legal que faculta a la unidad administrativa con la representatividad legal.
3. Nombramiento de la persona representante legal.

2.-Equipo Operativo

1. Solicitud de ingreso a la Actividad Institucional en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada por el interesado (mismo que se proporciona a momento de presentar sus documentos).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono fijo, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal.
6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún otro apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal.
7. Carta compromiso de colaboración y confidencialidad.
- 8.-Manifestación bajo protesta de decir verdad que leyó y reconoce los alcances de los Lineamientos, así como su respectiva Convocatoria; que es su libre voluntad participar en el ejercicio del Fondo.
9. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
10. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
- 11.- Currículum vitae de acuerdo con la actividad que pretende realizar, conste y anexe:

a) Persona Coordinador General

- Comprobante de estudios (título, constancia, historial académico o cédula profesional)
- Documentos que acrediten conocimiento de la normatividad y procedimientos de la administración pública y experiencia en la operación de Programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo, así como facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

b) Persona Facilitador

- Comprobante de estudios (certificado, constancia de créditos, historial académico.)
- Documentos que acrediten conocimiento de la normatividad y procedimientos de la administración pública y experiencia en la operación de Programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación de grupos de trabajo, así como facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

c) Excepciones

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la actividad institucional, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

DÉCIMO NOVENO. El periodo de recepción de las solicitudes para el equipo operativo será de dos días hábiles o más hasta que se cuente con el mínimo de personas señaladas en el numeral Vigésimo Tercero de los presentes Lineamientos. Y para los Centros de Atención y Cuidado Infantil hasta veinticinco días naturales, en los términos de la Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de las instituciones vocales del Órgano Colegiado.

Capítulo VI. De la asignación de los recursos

VIGÉSIMO. Esta actividad institucional tiene un presupuesto total autorizado de 23,250,000.00 (veintitrés millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La aplicación de los recursos del Fondo se distribuirá en los siguientes conceptos: a) De los proyectos y b) Del equipo operativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se destinará a los CACI para el desarrollo de sus proyectos un total de \$22,035,000.00 (veintidós millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se podrá destinar un monto hasta de \$82,838.35 (ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.) a cada uno de los Centros de Atención y Cuidado infantil, que se entregará en una ministración, por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO. El recurso asignado al equipo operativo se distribuirá de la siguiente manera:

- Para 7 Coordinadores Generales se designa un apoyo total de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno.
- Para 10 Facilitadores se designa un apoyo total de \$585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se suministrará de manera mensual en el periodo de abril a diciembre del presente año, en ministraciones de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación dará aviso por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del DIF Ciudad de México, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del equipo operativo, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico.

Capítulo VII. De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo

VIGÉSIMO CUARTO. Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI firmarán un Convenio en el cual se especificará, entre otros, el nombre del Centro de Atención y Cuidado Infantil; el periodo de vigencia; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación del Informe Final del proyecto conforme a lo solicitado por la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo incluirán todas aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el monto del proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

VIGÉSIMO QUINTO. Para efecto de la elaboración del Convenio con el CACI será necesario actualizar o en su caso presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva;
- II. Comprobante de domicilio del inmueble;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI;
- VI. Documento que acredite su legal funcionamiento.
- VII. Documento bancario que acredite la cuenta activa donde recibirá el recurso del Fondo, ya sea a nombre de la persona física o moral, de acuerdo a la solicitud presentada.
- VIII. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

VIGÉSIMO SEXTO. El CODIACI tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos considerados viables y que se encuentren bajo suficiencia presupuestal cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral inmediato anterior, en los siguientes supuestos:

- a) Que el prestador de servicio decida renunciar;
- b) Que no haya realizado las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;
- c) Que no haya presentado la documentación requerida para la elaboración del Convenio;
- d) Que no se presente en el plazo establecido para la firma del Convenio;
- e) No presente el documento fiscal para la transferencia de recursos; y/o
- f) Que no se pueda realizar la dispersión del recurso aprobado por cuestiones ajenas a la institución pública responsable.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso de las personas integrantes del equipo operativo, el CODIACI tendrá la facultad de finiquitar el convenio de colaboración con algún integrante y establecer nuevo convenio de colaboración, por los meses que haya lugar, conforme a las personas que integran la lista de solicitudes en espera, en los siguientes supuestos:

- a) Inasistencia a las reuniones que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación o las unidades administrativas que de ella dependan.
- b) Falta de entrega en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General, la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación o las unidades administrativas que de ella dependan.
- c) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos en cualquier momento del desarrollo de este Lineamiento.
- d) No dar un trato digno a la ciudadanía.

e) Que no realicen las actividades que en su caso le indique la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

VIGÉSIMO OCTAVO. En el Convenio de Colaboración que se signe con el CACI y/o con el equipo operativo, se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

I. Desviación de recursos;

II. Falsedad en la información vertida;

III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y

IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO NOVENO. El proceso para la liberación de los recursos destinados a los proyectos, se iniciará, una vez que los CACI, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio de colaboración y entregado el documento fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia y entrega de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

El proceso para la liberación de los recursos destinados al equipo operativo, se iniciará una vez firmado el Convenio correspondiente conforme a los requisitos establecidos por el DIF Ciudad de México y de acuerdo con lo señalado en el numeral Vigésimo Tercero.

TRIGÉSIMO. La ministración de los recursos referidos en el numeral inmediato anterior queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos asignados y entregados a los CACI que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del 2019.

Capítulo VIII.

De la dictaminación y aprobación de las solicitudes

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El proceso de selección de las solicitudes de los proyectos constará de tres etapas:

I. La primera etapa, consistirá en la recepción de solicitudes en la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación con domicilio en Calle Pról. Xochicalco número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310;

II. En la segunda etapa, la Comisión Técnica dictaminará sobre aquellas solicitudes y proyectos que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos a valoración ante el CODIACI;

III. En la tercera etapa, el CODIACI en sesión aprobará las solicitudes y proyectos viables de los CACI, a los que se les asignará recursos del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

TRIGÉSIMO TERCERO. Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI relativa a los proyectos, se notificará mediante correo electrónico señalado por el prestador de servicios en el proyecto, el resultado de la decisión por conducto de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

TRIGÉSIMO CUARTO. El proceso de selección de las solicitudes para integrar el equipo operativo constará de tres etapas:

- I. La primera etapa, consistirá en la recepción de solicitudes en la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación con domicilio en Calle Prolongación Xochicalco número 929, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310;
- II. En la segunda etapa, la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, evaluará aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser valoradas;III. En la tercera etapa, la Coordinación ejecutiva del CODIACI seleccionará a los candidatos a quienes se les asignará recursos del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- III. En la tercera etapa, la Coordinación ejecutiva del CODIACI seleccionará a los candidatos a quienes se les asignará recursos del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones de la Coordinación Ejecutiva serán inapelables.

TRIGÉSIMO QUINTO. Una vez dictaminada por el CODIACI la solicitud relativa a la integración del equipo operativo, se notificará el resultado, mediante correo electrónico señalado por la persona física en la solicitud, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

Una vez dictaminada por el CODIACI la solicitud y proyecto presentado por el CACI, se notificará el resultado, mediante correo electrónico señalado por la persona física o moral en la solicitud, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.

Capítulo IX. De la ejecución de los proyectos

TRIGÉSIMO SEXTO. El prestador de servicios del CACI deberá entregar al DIF Ciudad de México, representado por la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, sobre la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

- I. Un informe final acorde con el proyecto aprobado, conforme lo solicite la unidad administrativa responsable del seguimiento.
2. Soporte documental oficial, evidencia descriptiva y fotográfica de las acciones realizadas y de la Participación Infantil (antes, durante y después).

El equipo operativo, deberá entregar al DIF Ciudad de México, representado por la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, un informe mensual de las actividades encomendadas y realizadas de acuerdo a lo establecido y requerido durante la operación del Fondo.

Asimismo, en ambos casos la persona física o moral deberá informar por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica del CODIACI presentará en las sesiones del Órgano Colegiado información relativa al seguimiento de la ejecución de los proyectos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Centros de Atención y Cuidado Infantil, una vez aprobados, deberán integrar un “Comité de Supervisión y Seguimiento”, mismo que deberá estar conformado por el responsable del Centro de Atención y Cuidado Infantil, una persona que labore en el centro y tres personas pudiendo ser: madre, padre o tutor de alguna niña o niño inscrito. Para ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, proporcionará el formato de Acta de integración, mismo que una vez requisitado, será integrado al expediente del CACI en el DIF Ciudad de México.

Capítulo X.
Del control y transparencia

TRIGÉSIMO NOVENO. La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación, en su calidad de Secretaría Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

CUADRAGÉSIMO. El DIF Ciudad de México incluirá en su informe anual el ejercicio del Gasto público al Congreso de la Ciudad de México, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Los proyectos dictaminados e informes correspondientes serán publicados de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el CODIACI, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de la Información y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Av. Cuauhtémoc 1473, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56.04.01.27 ext. 3001.

SEGUNDO.- Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 56.04.01.27 Ext. 2026 o acudir al domicilio de la Secretaría Técnica del CODIACI ubicado en Calle Prolongación Xochicalco número 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días del mes de abril del dos mil diecinueve

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL
DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

El **Licenciado Adrián Rubalcava Suárez** Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo 21, 29 fracción I, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON ATENDIDAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA (VU), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) PARA EFECTO DE ATENDER TRÁMITES Y SERVICIOS EN TIEMPOS DE LEY, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emite el siguientes .
- II. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- IV. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- V. Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general (*erga omnes*), los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 1° de enero de 2020

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO, Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 15 y 16 de septiembre; 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 1° de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

(Firma)

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

El **Licenciado Adrián Rubalcava Suárez**, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 53, Apartado 1 numeral 1, numeral 2, fracción I, II y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 30 y 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 10, 13, 192, 201, 206, 212 y 233, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA MEJOR PROVEER DERIVADOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN, Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emite el siguientes .
- II. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- IV. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que atribuye a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
- V. Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- VI. Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de

preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- VII. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VIII. Que en los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información y de datos personales en la Ciudad de México, se establecen obligaciones y plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la substanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- IX. Que en los artículos 49, 50, 51, 52 y 83, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión.
- X. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos e infórmese el contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.
- XI. Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general (*erga omnes*), los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos atribuibles a dicha unidad administrativa, siguientes: 9 de mayo, 15 de septiembre, 31 de octubre, 1 de noviembre; 11, 12 y 13 de diciembre.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción y tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la atención de los requerimientos para mejor análisis de los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se acuerda como días inhábiles del año 2019, los siguientes: 18 y 19 de abril, 1 y 9 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre, 31 de octubre; 1 y 18 de noviembre; 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020; sin que ello implique omitir la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre obligada la Alcaldía a mantener en el sitio de internet de esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo anterior, se considera viable la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, por parte de las Unidades Administrativas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, los días siguientes: 9 de mayo, 31 de octubre, 1 de noviembre; 11, 12 y 13 de diciembre, por motivo de los usos y costumbres relativos a la demarcación que implican el cierre de vialidades y de oficinas que brindan atención al público.

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando IX del mismo.

TRANSITORIO.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

(Firma)

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ.

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2 fracciones II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3 fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y numerales 1, 3 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 8 fracciones I, II, III y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico Infomex, así como en los siguientes;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203,212, 215, 233,234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

SEPTIMO.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en sus artículos 203, 206, 215, 212 y 230, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

OCTAVO.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Cuauhtémoc e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

NOVENO.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde en Cuauhtémoc, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Unidad de Transparencia. Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se acuerda como días inhábiles del año 2019 y Enero 2020, los siguientes: **18 y 19** de abril, **01** de mayo, **22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31** de julio, **01 y 02** de agosto, **16** de septiembre, **18** de noviembre, **23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31** de diciembre, todos de dos mil diecinueve, así como **01, 02, 03, 06 y 07** de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VIII del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de abril de dos mil diecinueve.

MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, 53 apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 9, 14, 15, 16, 20 fracción II, IV, 30, 31 fracción I, III, 38, 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; artículos 1, 3, 6, 11, 71, 72, 73, 74, y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 73 y 74, establece que los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso, y que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

2.- Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México establece que en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los plazos y términos de todas las notificaciones previstas en dicha Ley se computarán en días hábiles.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

6.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 160, 212, 215, 227, 236, 239, 243, 244, 246, 251, 252, 257, 259, 261 y 263 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

7.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Alcaldía en Miguel Hidalgo. Dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el

incumplimiento a las obligaciones de transparencia; así como la recepción, registro, control, seguimiento, turno y despacho de la correspondencia que se reciba en las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

8.- Que en el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de atender las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deberán ser observadas en el desempeño su cargo y con la finalidad de atender los principios de certeza eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Alcalde en Miguel Hidalgo, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento a la ciudadanía y público en general, los días que serán considerados como inhábiles correspondientes al año 2018 y al mes de enero de 2019, para efecto de los actos y procedimientos atribuibles a la esfera de competencia de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE INDICAN Y EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES PARA LA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN, REGISTRO, GESTIÓN, RESOLUCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES; ATENCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, RESOLUCIONES Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, TURNO Y DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE RECIBA EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO ADSCRITAS A LA ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y AL MES DE ENERO DE 2020.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos específicos y generales, competencia de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se considerarán días inhábiles del año 2019: 18 y 19 de abril; el 1 de mayo (en conmemoración por el Día del Trabajo); 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 1 de noviembre, el 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, así como los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 2019 correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. Para efectos de orientación, información, recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos que se relacionen con solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; atención de recursos de revisión, resoluciones y procedimientos relacionados con denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia; así como la recepción, registro, control, seguimiento, turno y despacho de la correspondencia que se reciba en las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se considerarán días inhábiles los señalados en el Acuerdo PRIMERO.

TERCERO. En razón de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados con actos y procedimientos atribuibles a la esfera de competencia de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante las unidades administrativas de apoyo técnico operativo adscritas a la Coordinación de gestión de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2019.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales encaminadas a proteger los Derechos de las madres jefas de familia, para combatir las condiciones socioeconómicas de desigualdad, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esto de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero, como una forma de rendir homenaje y agradecimiento por dar vida, pero sobre todo por el amor que brindan las mamás a sus hijos todos los días, hace entrega de enseres a las madres Maderenses, y es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRANDO A LAS MAMÁS MADERENSES EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO” PARA EL EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social: “CELEBRANDO A LAS MAMÁS MADERENSES EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO” PARA EL EJERCICIO 2019

I.2. Entidad responsable: Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Coordinación de la Acción Social)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (seguimiento y verificación)

Subdirección de Igualdad Social (Control de la acción)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención prioritaria a grupos Vulnerables (Operación directa de la acción).

II. Población Objetivo del Acción Social

II.1 Población Objetivo: Madres jefas de familia que viven en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

II.2 Población Beneficiaria: Al menos 18,500 madres jefas de familia que vive en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las madres jefas de familia que viven en la demarcación reciban el beneficio.

III. Objetivos

General

Contribuir a la economía familiar a través de un apoyo en especie, logrando así un mayor fortalecimiento del tejido social, propiciando mejores formas de convivencia familiar.

Específico

Disminuir los factores de desigualdad en la que viven las familias de la demarcación territorial, lo que favorecerá la cohesión familiar y comunitaria.

IV. Metas físicas

Entregar a al menos 18,500 madres jefas de familia que viven en la Demarcación un enser.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado: \$ 6,200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

V.2. Monto unitario por beneficiario: Se entregará un apoyo en especie que consiste en un enser, por lo tanto no se determina un monto unitario por beneficiario.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso: madres jefas de familia interesadas en ser beneficiarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Habitar en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Ser madre de por lo menos un hijo o hija.

Asistir de manera personal a uno de los eventos que realizará la Alcaldía Gustavo A. Madero.

VI.2 Documentación a presentar:

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del beneficiario.

CURP o Copia certificada del Acta de Nacimiento de alguno de sus hijos.

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII. Procedimientos de Instrumentación

El acceso a la presente acción social será mediante solicitud del padre, madre, tutor o familiar interesado, para ello se hará la difusión correspondiente, mediante la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de internet y redes sociales de la Alcaldía.

Operación, difusión, selección y entrega del apoyo

a. La Dirección de Servicios Médicos realizará la publicación de la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía.

b. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud realizará el registro correspondiente de los asistentes a los eventos.

c. Se entregarán los beneficios en orden de llegada hasta agotar el número de beneficios destinados para cada evento.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social instruirá sobre el procedimiento de la Acción Social al personal designado para tal propósito, designará a los coordinadores para la entrega de los beneficios en los eventos de entrega de los mismos que supervisarán el proceso de entrega a los beneficiarios, quienes entregarán reporte de la supervisión.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará un informe de todos los eventos de entrega.

Se establecerá un sistema de coordinación para atender el proceso de entrega de los beneficios de la acción social, desde la instalación de cada punto de entrega, seguimiento durante el horario de entrega y hasta el cierre de cada uno de los puntos de entrega.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas y tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de niñas y niños que sean beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de garantizar la dignidad humana, señalada como principio rector supremo y sustento de los Derechos Humanos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ámbito de su competencia, establece acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables;

Que la Alcaldía en Gustavo A. Madero tiene la responsabilidad de formular y conducir una política de bienestar que impulse la generación de capacidades, que fomenten un entorno e ingreso decoroso, que incentiven tanto la participación como la protección social, privilegiando la atención de los sectores más desprotegidos y como resultado realiza acciones para fortalecer la cultura de vida, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los ciudadanos Maderenses y puedan gozar de un nivel de vida digno;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM” EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

“Apoyos de Atención Especial GAM” Ejercicio 2019

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Supervisión, coordinación, control de la acción, instrumentación y operación directa de la acción)

II. Población Objetivo de la Acción Social

II. 1 Población Objetivo:

Personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo o Comunitario.

II. 1 Población Beneficiaria:

Las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y se determine que requieren de ayuda económica para solventar gastos imprevistos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo o Comunitario.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas que soliciten la ayuda sean beneficiarios.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Apoyar económicamente a la población maderense que se no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida.

III.2 Objetivo Específico

Apoyar económicamente a la población maderense que se encuentre en situación de pobreza, que por diversas circunstancias no tenga la solvencia económica para atender alguna eventualidad y cumplan con los requisitos que se mencionan en los presentes Lineamientos:

- a. Médico Especializado: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, (entre otros);
- b. Educativa: Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas;
- c. Cultural: Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales;
- d. Deportiva: Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros);
- e. Comunitaria: Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales.

IV. Metas físicas

Debido a que las características de los objetivos a atender no son los mismos en todos los casos (médico especializado, educativa, cultural, deportiva, comunitaria), se atenderán el número de solicitudes que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

Dependiendo de las necesidades del solicitante, el monto de cada apoyo puede variar, por lo tanto no se establece un monto unitario por beneficiario.

De igual manera, se otorgará solo una ayuda por persona beneficiaria durante el ejercicio 2019.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

Podrán acceder a esta Acción Social los ciudadanos Maderenses que lo soliciten principalmente en las Audiencias Públicas que realiza el Alcalde o en la Dirección General de Bienestar de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no tengan la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto indicado en el numeral III.2 de los presentes lineamientos.

VI.2 Documentación requerida

Para todos los casos:

Solicitud por escrito firmada y dirigida al Alcalde en Gustavo A. Madero.

Identificación (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional, INAPAM, Credencial de estudiante).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Copia certificada del acta de nacimiento.

Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.

Cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

Médico Especializado: Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

Educativa, Cultural o Deportiva: Convocatoria del evento emitida por los organizadores (según sea el caso) e invitación para participar en el mismo.

Comunitaria: Acta Constitutiva ante Notario Público o Asamblea Pública que dé fe de la personalidad de la Organización, Acreditar la personalidad del representante facultado para actuar a nombre de la organización. Convocatoria o propaganda del evento en el que participará.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Dirección General de Bienestar será la encargada de elaborar y publicar la Convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía y en la página de internet y redes sociales.

2. Recibido el escrito de solicitud, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Bienestar elaborará el expediente respectivo y solicitará a la Subdirección de Servicios Médicos realice un Estudio Socioeconómico del solicitante.

a. Una vez que se cuenta con el Estudio Socioeconómico, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Bienestar valorará y determinará si se otorga la ayuda económica, de ser procedente, informará el monto a otorgar y realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

b. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Bienestar para que esta convoque a los beneficiarios y acudan a recoger su apoyo económico.

De no ser procedente el otorgamiento de la ayuda, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Bienestar notificará al solicitante por escrito los motivos por los cuales su solicitud no procedió.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán por la Dirección de General de Bienestar a través del seguimiento a los trabajos realizados y se controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección de General de Bienestar, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección de General de Bienestar, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Apoyos Educativos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número planteles escolares beneficiados. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Educación, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ámbito de su competencia, establece acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo;

Que la realización de prácticas profesionales y servicio social es una actividad que permite a las y los estudiantes llevar a la práctica los conocimientos adquiridos, consolidar su formación académica, desarrollar nuevos conocimientos y habilidades profesionales, fomentar un alto sentido de solidaridad social y de compromiso con su comunidad;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYANDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL GAM” EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

Apoyando a la comunidad estudiantil GAM

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección de Recursos Humanos (Supervisión de la acción)

Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación (Coordinación y control de la acción)

JUD de Capacitación y Desarrollo de Personal (Instrumentación y Operación directa de la acción)

II. Población Objetivo de la Acción Social

II. 1 Población Objetivo:

Estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas, que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en cualquiera de las Unidades Administrativas que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero.

II. 2 Población Beneficiaria:

1111 estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas, que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en cualquiera de las Unidades Administrativas que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social reciban el beneficio.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Apoyar económicamente a los estudiantes que llevan a la práctica los conocimientos adquiridos y de esa forma ayudarlos a consolidar su formación académica, desarrollar nuevos conocimientos y habilidades profesionales, así como para fomentar un alto sentido de solidaridad social y de compromiso con su comunidad.

III.2 Objetivo Específico

Apoyar económicamente a estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas, que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en cualquiera de las Unidades Administrativas que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero.

IV. Metas físicas

Otorgar al menos 1111 apoyos económicos a 1111 estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas, que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en cualquiera de las Unidades Administrativas que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo económico de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a 1111 estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas, que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en cualquiera de las Unidades Administrativas que integran la Alcaldía Gustavo A. Madero.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

Podrán acceder a esta Acción Social los estudiantes de nivel técnico, medio superior y profesional de escuelas públicas ubicadas dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Registrarse durante los meses de abril y mayo de 2019 presentando la siguiente documentación:

VI.2 Documentación requerida

Una fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color.

Identificación (INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional, Credencial de estudiante).

Carta presentación de la escuela dirigida a la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Historial Académico.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Copia certificada del acta de nacimiento.

Para Nivel Profesional: Constancia original del 70% de créditos académicos cubiertos, expedida por el plantel educativo.

Para Nivel Medio Superior y Técnico: Constancia original del 50% de créditos académicos cubiertos, expedida por el plantel educativo.

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Dirección de Recursos Humanos, elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía y en la página de internet y redes sociales de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

2. Recibidas las solicitudes, la Jefatura de la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal, deberá: Integrar los expedientes de los solicitantes y evaluar que cumplan con los requisitos indicados en el punto VI.2 de los presentes lineamientos.

3. Recibir y revisar de manera mensual (dentro de los primeros 5 días), los informes de actividades que elaboren las personas que realicen prácticas profesionales o servicio social, mismo que deberá estar firmado y sellado por el Jefe inmediato del área a donde fue asignado.
4. Elaborar el listado de las personas que hubieran cumplido con las horas que a continuación se detallan, mismas que son determinadas por las instituciones educativas respectivas, así como haber entregado de manera puntual dentro de los primeros 5 días de cada mes, un informe de actividades, para turnarlo a la Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación para su visto bueno, quien a su vez lo pondrá a disposición de la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación y firma y a la Dirección General de Administración para firma y autorización.

Prácticas Profesionales:	SERVICIO SOCIAL
CONALEP 360 horas	Todas las escuelas 480 horas
CETIS 240 horas	
TECNOLÓGICOS 500 horas	

5. Con base en el listado de solicitantes seleccionados, la Dirección de Recursos Humanos realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.
6. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, informará a la Dirección de Recursos Humanos para que esta convoque a los beneficiarios para que acudan a recoger su apoyo económico.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán por la Dirección de Recursos Humanos a través del seguimiento a los trabajos realizados y se controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección de Recursos Humanos, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección de Recursos Humanos, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Apoyos Educativos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número planteles escolares beneficiados. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos;

Que con el fin de garantizar los Derechos Humanos, la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales encaminadas a contribuir a superar las circunstancias de desarrollo en diversas actividades de las mujeres y hombres;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

Que las mujeres al desempeñar un doble rol, requieren de apoyo por parte de los órganos que integran la administración pública de la Ciudad de México; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FESTEJANDO A LAS MADRES Y PADRES” PARA EL EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social: “FESTEJANDO A LAS MADRES Y PADRES” PARA EL EJERCICIO 2019

I.2. Entidad responsable: Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Administración (Coordinación de la Acción Social)

Dirección de Recursos Humanos (seguimiento, verificación y control de la acción)

Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos (Operación directa de la acción).

II. Población Objetivo del Acción Social

II.1 Población Objetivo: Madres y padres de familia que apoyan en las actividades que se realizan en la Alcaldía Gustavo A. Madero

II.2 Población Beneficiaria: Un máximo de 3,500 madres y 1500 padres de familia que apoyan en las actividades de la Alcaldía Gustavo A. Madero

III. Objetivos

General

Contribuir a superar las circunstancias de desarrollo en diversas actividades que realicen las mujeres con la finalidad de garantizarles el respeto a sus Derechos Humanos.

Específico

Incidir en la disminución de factores de desigualdad en la que viven las mujeres y hombres que desempeñan diversas actividades en el Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero, reconociendo las acciones que realizan en el hogar como en la Alcaldía, siempre buscando su superación profesional.

Tipo de Acción

Transferencia económica y toda vez que no son de carácter universal, tampoco se considera un incremento porcentual determinado, ni tiene la intención de mejorar el ingreso de las y los beneficiarios, **al ser entregas únicas, no son continuas, permanentes ni regulares**, tampoco con ello se resuelven situaciones concretas, ni se financian proyectos de desarrollo.

IV. Metas físicas

Apoyar económicamente a hasta tres mil quinientas madres y un mil quinientos padres de familia que realizan diversas actividades en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un monto único de hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado: \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

V.2. Monto unitario por beneficiario: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **por única ocasión.**

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso: Ser madre y padre de familia y realizar alguna actividad en apoyo de las actividades de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

VI.2 Documentación a presentar:

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia, Cédula Profesional).

Acta de Nacimiento del(os) hijo(s)

VII. Procedimientos de Instrumentación

El acceso a la presente acción social será mediante solicitud de la persona interesada, para ello se hará la difusión correspondiente, mediante la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de internet de la Alcaldía y en las diferentes áreas de la Alcaldía a través de carteles en las áreas.

Operación, difusión, selección y entrega del apoyo

- a. La Dirección de Recursos Humanos realizará la publicación de la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía.
- b. Los titulares de las áreas de la Alcaldía enviarán validada la relación de las madres y padres que realicen actividades de apoyo, con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarios.
- c. La Dirección de Recursos Humanos, revisará la documentación entregada.
- d. Con base en el listado de solicitantes seleccionadas, la Dirección de Recursos Humanos realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos y otorgar los apoyos.
- e. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, convocará a las y los beneficiarios para que acudan a recoger su apoyo económico.

Los datos personales de las y los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

La Dirección de Recursos instruirá sobre el procedimiento de la Acción Social al personal designado para tal propósito, designará a los coordinadores para la entrega de los beneficios en los eventos, quienes supervisarán el proceso y entregarán reporte de la supervisión.

La Dirección de Recursos Humanos integrará un informe de todos los eventos de entrega.

Se establecerá un sistema de coordinación para atender el proceso de entrega de los beneficios de la acción social, desde la instalación de cada punto de entrega, seguimiento durante el horario de entrega y hasta el cierre de cada uno de los puntos de entrega.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección de Recursos Humanos recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas y tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
- d. Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- e. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- f. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- g. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- h. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- i. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

El personal de las diferentes áreas de la Alcaldía Gustavo A. Madero podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personal de las diferentes áreas de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos descritos en los presentes lineamientos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos;

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14 dispone el Derecho a la Seguridad Ciudadana y a la Prevención de la Violencia y del Delito, que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos;

Que con el fin de garantizar los Derechos Humanos, la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales encaminadas a contribuir a superar las circunstancias de desarrollo en diversas actividades que realizan las personas encargadas de proteger la integridad física de las personas y de sus bienes;

Que se debe incentivar a los policías que realicen acciones relevantes que coadyuven a disminuir los índices delictivos, así como aquellos elementos que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o de aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones hayan fallecido en cumplimiento de su deber;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RECONOCIMIENTO A LA EFICIENCIA POLICIAL” PARA EL EJERCICIO 2019.

Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social: “RECONOCIMIENTO A LA EFICIENCIA POLICIAL” PARA EL EJERCICIO 2019

I.2. Entidad responsable: Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:
Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil

Población Objetivo del Acción Social

II.1 Población Objetivo:

Policías de Seguridad Ciudadana y Policías Auxiliares, ambos de la Ciudad de México; Policías de Investigación de la Fiscalía de Procuración de Justicia de la Ciudad de México.

II.2 Población Beneficiaria:

Un máximo de 100 elementos policiacos, ya sean de Seguridad Ciudadana, Auxiliares o de Investigación, adscritos a los sectores de policía que se encuentren dentro de la demarcación territorial Gustavo A. Madero.

Objetivos

General

Reconocer e incentivar la labor policial, motivando a los elementos de policía a brindar un mejor servicio y protección a la ciudadanía.

Específico

Otorgar incentivos económicos a elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de los sectores GAM-01, GAM-02, GAM-03, GAM-04, GAM-05, GAM-06, GAM-07, GAM-08; del Agrupamiento 65 de la Policía Auxiliar, y a los Policías de Investigación de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en Gustavo A. Madero, cuyo desempeño así lo amerite, motivándolos a cumplir con sus funciones de manera eficiente y comprometida en beneficio de la Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero, logrando prevenir y disminuir la comisión de conductas ilícitas y combatir la delincuencia, con lo cual se mejorará la percepción ciudadana.

Tipo de Acción

Transferencia económica, lo anterior toda vez que no son de carácter universal, tampoco se considera un incremento porcentual determinado, ni tiene la intención de mejorar el ingreso de los beneficiarios, **al ser entregas únicas, no son permanentes ni regulares**, tampoco con ello se resuelven situaciones concretas, ni se financian proyectos de desarrollo.

Metas físicas

Apoyar económicamente a hasta un máximo de 100 elementos de policía (50 por semestre), ya sean de Seguridad Ciudadana, Auxiliares o de Investigación, adscritos a los sectores de policía que se encuentren dentro de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, con un monto único de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado: \$500,000 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

V.2. Monto unitario por beneficiario: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso:

Ser elemento de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de los sectores GAM-01, GAM-02, GAM-03, GAM-04, GAM-05, GAM-06, GAM-07, GAM-08, del Agrupamiento 65 de la Policía Auxiliar, o Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en Gustavo A. Madero

VI.2 Documentación a presentar:

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia, Cédula Profesional) en su caso credencial de trabajo.

Documento con el que compruebe estar adscrito a alguno de los sectores GAM-01, GAM-02, GAM-03, GAM-04, GAM-05, GAM-06, GAM-07, GAM-08, al Agrupamiento 65 de la Policía Auxiliar o ser Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en Gustavo A. Madero

Procedimientos de Instrumentación

El acceso a la presente acción social será mediante solicitud de los Jefes de Sector o Jefes de Grupo de alguno de los sectores GAM-01, GAM-02, GAM-03, GAM-04, GAM-05, GAM-06, GAM-07, GAM-08, del Agrupamiento 65 de la Policía Auxiliar, o de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en Gustavo A. Madero, que consideren que algún elemento de policía amerite ser sujeto del reconocimiento que se establece.

Operación, difusión, selección y entrega del apoyo

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, realizará a más tardar el 05 de abril y el 5 de julio de 2019, la publicación de las convocatorias en las áreas de la Alcaldía, en los sectores GAM-01, GAM-02, GAM-03, GAM-04, GAM-05, GAM-06, GAM-07, GAM-08, del Agrupamiento 65 de la Policía Auxiliar y en las oficinas de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en Gustavo A. Madero.

Los Jefes de Sector y Jefes de Grupo harán las propuestas por escrito a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a más tardar el 14 de junio y el 10 de diciembre de 2019, indicando los motivos o acciones relevantes que realizó el elemento de policía que sea propuesto para la entrega del estímulo, debiendo anexar a dicha propuesta:

Copia de la puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público

Copia de la declaración del elemento de policía ante el Agente del Ministerio Público

En su caso, el parte informativo del Elemento de Policía en donde se describa el motivo o acción relevante realizada.

Identificación del elemento de Policía (INE, Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, identificación laboral)

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, revisará la documentación entregada y seleccionará a los elementos de policía sujetos de este incentivo, considerando las razones por las cuales fue propuesto, dando prioridad a aquellos Policías que hubieran realizado una puesta a disposición del Agente del Ministerio Público por la comisión de delitos de alto impacto y en los cuales hubiera sido procedente judicializar al (los) imputado(s)

Una vez seleccionados los elementos de policía a beneficiar, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del estímulo

Finalmente, en cuanto la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, convocará a los beneficiarios para que acudan a recoger su estímulo económico

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil instruirá sobre el procedimiento de la Acción Social al personal designado para tal propósito, designará a los coordinadores para la entrega y supervisión de los beneficios en los eventos, finalmente formulará los reportes de la supervisión.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil integrará un informe de todos los eventos de entrega. Se establecerá un sistema de coordinación para atender el proceso de entrega de los beneficios de la acción social, desde la instalación de cada punto de entrega, seguimiento durante el horario de entrega y hasta el cierre de cada uno de los puntos de entrega.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Protección Civil recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas y tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los estímulos de la presente acción, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de policías adscritos a los diferentes sectores de policía de seguridad ciudadana, Auxiliares y de Investigación de la Fiscalía General de Justicia desconcentrada en la Alcaldía Gustavo A. Madero que sean beneficiados. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Educación, la Alcaldía Gustavo A. Madero ámbito de competencia, establece acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo;

Que las niñas y niños de la Alcaldía Gustavo A. Madero tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo y de acceso igualitario para recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; por lo que se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORANDO TU ESCUELA” EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

“Mejorando tu escuela” Ejercicio 2019.

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Supervisión de la acción social)

Subdirección de Apoyos Educativos (Coordinación de la acción social)

JUD de Apoyos Escolares (Instrumentación y Operación de la acción social)

II. Población Objetivo del Acción Social

II. 1 Población Beneficiaria:

Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero

Debido a que las características los Jardines de Niños y las Escuelas Primarias de la Demarcación no son las mismas en todos los casos (número de edificios, metros cuadrados, etc.), se atenderán el número de planteles que con los recursos asignados para de la acción social sea posible beneficiar.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Mejorar las instalaciones de Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la entrega de un apoyo en especie que consiste en suministro y aplicación de aproximadamente 110,000 metros cuadrados de pintura en fachadas.

III.2 Objetivos Específicos

- a. Mejorar las instalaciones de Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- b. Llevar a cabo la pinta de fachadas y edificios de Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas de la Demarcación Gustavo A. Madero.

IV. Metas físicas

Debido a que las características los Jardines de Niños y las Escuelas Primarias de la Demarcación no son las mismas en todos los casos (número de edificios, metros cuadrados, etc.), se atenderán el número de planteles que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo en especie a Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, el cual consiste en la pinta de fachadas y edificios, por lo tanto no se establece un monto unitario por beneficiario.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

Podrán acceder a la acción social aquellos Jardines de Niños y Escuelas Primarias ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Los Jardines de Niños y Escuelas Primarias deberán presentar deterioro de pintura en edificios y fachada.

VI.2 Documentación requerida

Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale el número de edificios que conforman el plantel escolar, número aproximado de metros cuadrados a pintar, nombre completo de un representante del plantel, domicilio del Jardín de Niños o Escuela Primaria y número telefónico local de contacto.

Dicha solicitud deberá ser firmada por la mesa directiva y director(a) del Jardín de Niños o Escuela Primaria que corresponda.

Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en edificios y fachada del plantel escolar.

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del Presidente y Director del plantel.

Comprobante del domicilio de plantel escolar no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo).

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Subdirección de Apoyos Educativos, elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.
2. Recibidas las solicitudes, la JUD de Apoyos Escolares, evaluará la situación de cada uno de los planteles escolares y seleccionará a los beneficiarios por orden de prelación.
3. Una vez que se hayan seleccionado los jardines de niños y escuelas primarias Beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para la pinta de los planteles.
4. Se contactará al representante de los planteles para llevar a cabo los trabajos de pintura.

5. La Subdirección de Apoyos Educativos, supervisará los trabajos realizados tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los trabajos, elaborando minutas de por lo menos el inicio y conclusión de los trabajos, la cual deberá ser firmada por el servidor público participante, el o la Directora del Plantel y mínimo 2 representantes de la mesa directiva del plantel.

6. No se realizará la entrega del apoyo a planteles escolares que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Subdirección de Apoyos Educativos, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Bienestar en conjunto con la Coordinación de Control y Seguimiento, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Apoyos Educativos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número planteles escolares beneficiados. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chígul Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que con el fin de garantizar los Derechos Humanos, la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales de carácter comunitario y participativo en los espacios públicos para promover la regeneración del tejido social así como el instinto de pertenecía, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social; motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2019”.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2019.

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Supervisión de la acción social)

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Instrumentación y Operación de la acción social)

II. Población Objetivo del Acción Social

II. 1 Población Beneficiaria:

Unidades Habitacionales de la Demarcación Gustavo A. Madero

Debido a que las características de las Unidades Habitacionales no son las mismas en todos los casos (número de edificios, metros cuadrados, etc.), se atenderán el número de unidades que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Rehabilitar las Unidades Habitacionales de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la entrega de un apoyo en especie que consiste en la pinta de aproximadamente 110,000 metros cuadrados de fachadas de edificios, buscando así contribuir a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense.

III.2 Objetivos Específicos

a) Elevar la calidad de vida de las familias.

- b) Mejorar el entorno urbano.
- c) Llevar a cabo la pintura de fachadas y edificios de la Demarcación Gustavo A. Madero.

IV. Metas físicas

Debido a que las características de las Unidades Habitacionales no son las mismas en todos los casos (número de edificios, metros cuadrados, etc.), se atenderán el número de unidades que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$5,280,000.00 (Cinco millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo en especie a Unidades Habitacionales de la Demarcación Gustavo A. Madero, el cual consiste en la pintura de fachadas y edificios, por lo tanto no se establece un monto unitario por beneficiario.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

Podrán acceder a la acción social aquellas Unidades Habitacionales ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

La Unidad Habitacional deberá presentar deterioro de pintura en edificios y fachada.

VI.2 Documentación requerida

Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale el número de metros cuadrados aproximados que se pintarán, número de viviendas de la Unidad Habitacional, nombre completo de un representante de la Unidad Habitacional, domicilio de la Unidad, número telefónico local de contacto.

Dicha solicitud deberá ser firmada por los representantes de la mitad más una de las viviendas que conforman la Unidad Habitacional.

Evidencia fotográfica del deterioro de pintura en edificios y fachada de la Unidad Habitacional.

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del representante de la Unidad Habitacional.

Comprobante del domicilio de la Unidad Habitacional no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo).

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.
2. Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las Unidades Habitacionales y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.
3. Una vez que se hayan seleccionado a las Unidades Habitacionales Beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para la pintura de las Unidades Habitacionales.
4. Se contactará al representante de la Unidad Habitacional para llevar a cabo los trabajos de pintura.
5. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, supervisará los trabajos realizados tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los trabajos.
6. No se realizará la entrega del apoyo a las Unidades habitacionales que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Bienestar en conjunto con la Coordinación de Control y Seguimiento, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;

d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;

f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número Unidades Habitacionales beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos;

Que con el fin de garantizar los Derechos Humanos, la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones encaminadas a la defensa del Estado democrático y social, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad y el diseño universal;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero tutela el Derecho Humano al Trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad, valorando, fomentando y protegiendo todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado; y es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FOMENTANDO COOPERATIVAS EN GAM” PARA EL EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social: “FOMENTANDO COOPERATIVAS EN GAM” PARA EL EJERCICIO 2019

I.2. Entidad responsable: Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo (Coordinación, seguimiento, verificación, control y Operación de la acción)

II. Población Objetivo del Acción Social

II.1 Población Objetivo: Organizaciones sociales conformadas por un mínimo de tres personas, con domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que realicen alguna actividad productiva o de servicios interesadas en adoptar la forma jurídica de sociedad cooperativa.

II.2 Población Beneficiaria: Un máximo de 100 cooperativas con domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero

III. Objetivos

General

Beneficiar a un máximo de 100 organizaciones, impulsando la creación de al menos 100 sociedades cooperativas, fortaleciéndolas para incentivar la producción de bienes o servicios y se encuentren legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Alcaldía Gustavo A. Madero, brindándoles asesoría legal y técnica, con el fin de que desarrollen capacidades que les permitan incorporarse y permanecer en el mercado, contribuyendo así a la generación de empleos formales en la Demarcación Territorial.

Específicos

Brindar orientación y asesoría técnica, administrativa y legal, a las personas y organizaciones interesadas en constituir cooperativas, a fin de facilitar tales procesos y para estar en posibilidades de otorgarles un apoyo económico de manera oportuna.

IV. Metas físicas

Apoyar económicamente a un máximo de 100 organizaciones para la creación de igual número de sociedades cooperativas con domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un monto único de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada una

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado: \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

V.2. Monto unitario por sociedad cooperativa: \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso: El trámite deberán realizarlo personalmente los socios o socias comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación de terceros a menos de que el caso lo amerite (organizaciones sociales integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual -psicosocial-) en cuyo caso, se deberá presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, en el que se informe y justifique dicha circunstancia.

No podrán acceder a los beneficios de esta Acción Social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, únicamente se podrá ingresar una solicitud por organización social y una persona no podrá representar a más de una organización social a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social aspirante a ser beneficiaria.

VI.2 Documentación a presentar:

Por cada una de las socias o socios:

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia para conducir, Cédula Profesional).

Copia certificada de las actas de nacimiento.

C.U.R.P.

Comprobantes de domicilio, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

R.F.C.

Por la Sociedad Cooperativa:

Uso de denominación o Razón social.

Comprobante de domicilio fiscal.

Escrito dirigido al Alcalde en Gustavo A. Madero, solicitando su atención y apoyo para la certificación de la Sociedad Cooperativa, al que deberá anexar el Proyecto de la Sociedad Cooperativa detallado para su valoración.

VII. Procedimientos de Instrumentación

El acceso a la presente acción social será mediante solicitud de la persona interesada, para ello se hará la difusión correspondiente, mediante la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de internet de la Alcaldía y en las diferentes áreas de la Alcaldía a través de carteles en las áreas.

Operación, difusión, selección y entrega del apoyo

a. La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, realizará la publicación de la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía.

b. La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo revisa y valida las solicitudes e instruye al personal operativo para que visite el domicilio fiscal y recabe evidencia fotográfica del proyecto.

c. La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo convoca a Sesión del Consejo Cooperativo e informa lo relativo a las solicitudes de certificación recibidas, para que el pleno del Consejo deseche o avale la continuidad del proceso.

d. Con base en el listado de solicitantes seleccionados, la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del proyecto.

- e. Los Proyectos dictaminados como viables, serán certificados y notificados a los socios por conducto de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo.
- f. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, convocará a los beneficiarios para que acudan a recoger su apoyo económico.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo coordinará el procedimiento de la Acción Social, la designación de personal, de los coordinadores para la entrega de los beneficios en los eventos, mismos que supervisarán el proceso y entregarán reporte de la supervisión.

La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo integrará un informe de todos los eventos de entrega.

Se establecerá un sistema de coordinación para atender el proceso de entrega de los beneficios de la acción social, desde la instalación de cada punto de entrega, seguimiento durante el horario de entrega y hasta el cierre de cada uno de los puntos de entrega.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas y tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos a las sociedades cooperativas, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de Sociedades Cooperativas que sean beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Educación, la Alcaldía Gustavo A. Madero en su ámbito de competencia, establece acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo;

Que las niñas y niños de la Alcaldía Gustavo A. Madero tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo y de acceso igualitario para recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COINVERSIÓN EN ESCUELAS GAM” EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

“Coinversión en Escuelas GAM” Ejercicio 2019

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Supervisión de la acción)

Subdirección de Apoyos Educativos (Coordinación y control de la acción)

JUD de Apoyos Escolares (Instrumentación y Operación directa de la acción)

II. Población Objetivo del Acción Social

II. 1 Población Objetivo:

Escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

II. 1 Población Beneficiaria:

100 Escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las escuelas de educación básica de la demarcación reciban el beneficio.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Apoyar a 100 escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, que requieren del mejoramiento de las condiciones físicas de sus instalaciones (albañilería, impermeabilización, instalaciones hidro-sanitarias, instalaciones eléctricas, herrería, vidriería), a través de la entrega por una sola ocasión, de un apoyo en económico de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

III.2 Objetivo Específico

Contribuir al mejoramiento de las instalaciones de escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación.

IV. Metas físicas

Mejoramiento de las condiciones físicas de las instalaciones (albañilería, impermeabilización, instalaciones hidro-sanitarias, instalaciones eléctricas, herrería, vidriería), de 100 escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo económico a 100 escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

Podrán acceder a esta acción social aquellas escuelas de educación básica (jardín de niños y primarias) ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

VI.2 Documentación requerida

Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale el tipo de mantenimiento menor que requiere la escuela; dicha solicitud deberá ser firmada por la mesa directiva y director(a) del Jardín de Niños o Escuelas Primarias que corresponda.

Evidencia fotográfica de las instalaciones que requieren mantenimiento.

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia y Director del plantel.

Comprobante del domicilio de plantel escolar no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo).

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Subdirección de Apoyos Educativos, elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía y en las escuelas de la Demarcación, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

2. Recibidas las solicitudes, la JUD de Apoyos Escolares, evaluará la situación de cada uno de los planteles escolares y seleccionará a los beneficiarios.

3. Una vez que se hayan seleccionado a las escuelas beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para ser entregados a la junta directiva y director de los planteles seleccionados.

4. Se contactará a la mesa directiva y director(a) del Jardín de Niños o Escuela Primaria que corresponda y se entregarán los recursos.

5. La Subdirección de Apoyos Educativos, dará seguimiento a los trabajos realizados tomando evidencia fotográfica del antes y del después de los trabajos.

6. Asimismo, la asociación de padres de familia deberá comprobar con notas, facturas y demás documentación probatoria, el gasto de los recursos asignados al momento de la conclusión de los trabajos realizados, mismos que no deberán exceder el ejercicio fiscal 2019.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán por la Subdirección de Apoyos Educativos a través del seguimiento a los trabajos realizados y se controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Subdirección de Apoyos Educativos, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Bienestar en conjunto con la Coordinación de Control y Seguimiento, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Apoyos Educativos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número planteles escolares beneficiados. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como la eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela los Derechos Humanos;

Que los Derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11 inciso D, así como en el artículo 13 fracción XII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México que establece el derecho al descanso, al juego y al esparcimiento;

Que con el fin de garantizar los Derechos de las niñas, y niños, la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales encaminadas a atender la problemática que deriva de las condiciones socioeconómicas de desigualdad, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esto de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

Que una forma de contribuir al ejercicio de los Derechos al juego y al esparcimiento de las niñas y niños de la Alcaldía Gustavo A. Madero es haciendo la entrega de juguetes, lo que a su vez propicia mejores formas de convivencia familiar y comunitaria, fortaleciendo el tejido social; por ello se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRANDO A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO” PARA EL EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Actividad Institucional y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social: “CELEBRANDO A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO” PARA EL EJERCICIO 2019

I.2. Entidad responsable: Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Bienestar (Coordinación de la Acción Social)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (seguimiento y verificación)

Subdirección de Igualdad Social (Control de la acción)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención prioritaria a grupos Vulnerables (Operación directa de la acción).

II. Población Objetivo del Acción Social

II.1 Población Objetivo: Niñas y niños que forman parte de alguna familia que vive en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

II.2 Población Beneficiaria: Un máximo de 50,000 Niñas y Niños que forman parte de alguna familia que vive en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las niñas y niños que viven en la demarcación reciban el beneficio.

III. Objetivos

General

Contribuir al ejercicio del Derecho al juego y esparcimiento de las niñas y niños de 0 a 11 años de edad, propiciando mejores formas de convivencia familiar y comunitaria, fortaleciendo el tejido social.

Específico

Disminuir los factores de desigualdad en la que viven las niñas y niños de la Alcaldía Gustavo A. Madero, lo que favorecerá la cohesión familiar y comunitaria.

IV. Metas físicas

Entregar al menos a 50,000 niñas y niños de 0 a 11 años de edad que pertenecen a familias que viven en la Demarcación, un juguete y una bolsa de dulces, contribuyendo al ejercicio del Derecho al juego y esparcimiento de las niñas y niños de la Demarcación.

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado: \$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

V.2. Monto unitario por beneficiario: Se entregará un apoyo en especie que consiste en juguetes y dulces, por lo tanto no se determina un monto unitario por beneficiario.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso: Las niñas y niños interesados en ser beneficiarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Habitar en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Tener entre 1 y 11 años de edad.

Asistir de manera personal a uno de los eventos que realizará la Alcaldía Gustavo A. Madero, acompañado por el padre, madre, tutor o familiar.

VI.2 Documentación a presentar:

Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del padre, madre, tutor o familiar.

CURP o Copia certificada del Acta de Nacimiento de la niña o niño.

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII. Procedimientos de Instrumentación

El acceso a la presente acción social será mediante solicitud del padre, madre, tutor o familiar interesado, para ello se hará la difusión correspondiente, mediante la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página oficial de internet y redes sociales de la Alcaldía.

Operación, difusión, selección y entrega del apoyo

a. La Dirección de Servicios Médicos realizará la publicación de la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía.

b. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud realizará el registro correspondiente de los asistentes a los eventos.

c. Se entregarán los beneficios en orden de llegada hasta agotar el número de beneficios destinados para cada evento.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social instruirá sobre el procedimiento de la Acción Social al personal designado para tal propósito, designará a los coordinadores para la entrega de los beneficios en los eventos de entrega de los mismos que supervisarán el proceso de entrega a los beneficiarios, quienes entregarán reporte de la supervisión.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará un informe de todos los eventos de entrega.

Se establecerá un sistema de coordinación para atender el proceso de entrega de los beneficios de la acción social, desde la instalación de cada punto de entrega, seguimiento durante el horario de entrega y hasta el cierre de cada uno de los puntos de entrega.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas y tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número de niñas y niños que sean beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS HORARIOS Y DÍAS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 26 de abril y hasta las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de San Pedro Mártir de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra

similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Tlalpan, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA EN TLALPAN

(Firma)

ACUERDO PLENARIO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁN NO LABORABLES PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecinueve.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 181, FRACCIONES I Y XIV Y 204, FRACCIÓN XV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 26, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR; 43, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES, AMBOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN REUNIÓN PRIVADA DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE DETERMINÓ QUE LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁN NO LABORABLES PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

De conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO y su considerando XX del ACUERDO PLENARIO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁN NO LABORABLES PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dada la trascendencia que reviste esta determinación para la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal Electoral, así como para atender las necesidades del servicio, se hace del conocimiento público que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó que para efectos del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; de los Procedimientos Sancionadores; de los Procedimientos Paraprocesales; de los Juicios Especiales Laborales, de Inconformidad Administrativa entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y sus personas servidoras públicas, así como de este Tribunal Electoral y sus personas servidoras públicas; de los Asuntos Generales; asimismo de los procedimientos seguidos ante la Contraloría General de este Órgano Colegiado; **en esos días no transcurrirá plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna.**

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CERTIFICO

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con un extracto de la parte considerativa del ACUERDO PLENARIO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁN NO LABORABLES PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de nueve de abril de dos mil diecinueve.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X, XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al punto de Acuerdo TERCERO del citado documento.

Ciudad de México a diez de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL

El licenciado Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207, Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

1000	Servicios Personales	220,861,385.66
2000	Materiales y Suministros	2,970,734.10
3000	Servicios Generales	26,383,294.24
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	733,800.00
Total autorizado para la adquisición y contratación de bienes y servicios *		23,811,093.48
PRESUPUESTO TOTAL		250,949,214.00

*Incluye el presupuesto asignado a los capítulos 2000, 3000 y 5000, excluye \$6,276,734.86 (seis millones doscientos setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.) de la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas".

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

La información de cada uno de los procedimientos del programa, se encuentra publicada en la página del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. www.tecdmx.org.mx

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019
LIC. HÉCTOR ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 027

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-066-2019	Rehabilitación integral de la red de drenaje de la Central de Abasto, Alcaldía de Iztapalapa.		20-Mayo-2019	31-Diciembre-2019	\$50,478,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-066-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Abril-2019	06-Mayo-2019 10:30 Hrs	29-Abril-2019 09:00 Hrs	10-Mayo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-067-2019	Saneamiento integral de la presa San Lucas, colonia San Lucas, Alcaldía Xochimilco (Colectores) (Primera Etapa).		22-Mayo-2019	31-Diciembre-2019	\$29,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-067-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Abril-2019	06-Mayo-2019 12:00 Hrs	29-Abril-2019 09:00 Hrs	10-Mayo-2019 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-066-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia con caratulas de contratos, en construcción de colectores y atarjeas como mínimo de 0.5 km con diversos diámetros incluyendo colector de 1.22 a 1.83 m de diámetro.

Para la licitación SACMEX-LP-067-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia con caratulas de contratos, en construcción de colectores y atarjeas como mínimo de 0.5 km con diversos diámetros incluyendo colector de 1.22 a 1.83 m de diámetro.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-066-2019 y SACMEX-LP-067-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Obras en Túneles, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-066-2019 aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreo.

Se otorgará anticipo del 30%, (10% para inicio de los trabajos y 20% para materiales).

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-067-2019 aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreo.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

El C.P. Alejandro González Malvárez, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-004-2019	En convocante \$2,000.00	17, 18 y 19 de Abril de 2019	22 de Abril, 2019 11:00 horas	24 de abril, 2019 11:00 horas	26 de abril, 2019 11:00 horas

Partida	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	3831	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS, ESCRITURAS, DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EVENTOS RELATIVOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS TRANSVERSALES, TALES COMO CULTURA LABORAL, EMPODERAMIENTO, EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO Y DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”	1	Contrato Abierto

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días 17, 18 y 19 de abril de 2019 en un horario de 10:00 a 14:30.
- ✓ La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala D-405, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días 17, 18 y 19 de abril de 2019 de 10:00 a 14:30. La forma de pago será mediante **cheque certificado o de caja** a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Daniel Jesús Bautista Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área administradora del servicio.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2019

(Firma)

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México
Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento

Convocatoria No. 001/19

Conrado Sánchez Ramírez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimiento de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el Manual Administrativo vigente, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, para participar en la Licitación Pública Internacional número **RTP/LPI-001/19**, para el Suministro de Diésel conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación de Propuestas Doc. Legal y Admtva, Téc. y Econ.	Acto de Fallo
RTP/LPI-001/19	Suministro de Diésel	9'698,000	Litro	24 abril 2019 09:30 horas	26 abril 2019 09:30 horas	30 abril 2019 09:30 horas

El costo de las bases para cada una de las licitaciones es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la licitación podrán ser revisadas por los interesados, previo al pago de las mismas, las cuales se pondrán a la venta los días **miércoles 17, lunes 22 y martes 23 de abril del presente año en un horario de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:30 horas**. Asimismo, todos los actos relativos a los procesos de licitación, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento, sita en Versalles Número 46 sexto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6322. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP). Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de la licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

En la presente Convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.

Conrado Sánchez Ramírez
Gerente de Recursos Materiales y Abastecimiento

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 001/2019

Lic. Salvador Loyo Arechandieta, Director General de Administración en la Alcaldía Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos, **53 de la Constitución de la Ciudad de México, 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I , 32, 33, 38, 43 y 63** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **29 fracción XV** de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-001-19** para la **Adquisición de Diversos Bienes**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001021-001-19	\$ 5,000.00	23 de abril de 2019	24 de abril de 2019 12:00 horas	25 de abril de 2019 12:00 horas	26 de abril de 2019 18:00 horas

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida
01	Servicio de Dispersión mediante transferencia electrónica a través de tarjetas personalizadas de 9 Programas Sociales.	1	Servicio

- **El responsable de la Presente Licitación será:** La C. **Nélida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.**
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la **página de la Alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México los días **17, 22 y 23 de abril 2019 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.**
- **La forma de pago es:** mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía en Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía en Cuauhtémoc, México D. F., teléfono 2452 3204, No. de **Licitación: 30001021-001-19** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública.**
-
- **Costo de las Bases:** será de **\$ 5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 m.n.).
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será:** Peso Mexicano.
- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Presupuesto y Finanzas**.
- **Anticipos:** en la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- **Lugar de entrega de los bienes:** en el Almacén A de la Alcaldía con un horario de **09:00 a 14:00 horas**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 12 de abril 2019.

(Firma)

Lic. Salvador Loyo Arechandieta
Director General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatempa. C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO. e-mail: notaria_2straffon@hotmail.com, Teléfono 01/ (774) 745 04 81.

En Molango de escamilla, Estado de Hidalgo a 08 de Abril del 2019.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 17644 diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro, del volumen 346 trescientos cuarenta y seis, de fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz Notario Público Número dos 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARCELINA GUTIÉRREZ ZARATE VIUDA DE HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA MARCELINA GUTIERRES que otorga el señor ABRAHAM HERNÁNDEZ LÓPEZ en su calidad de ALBACEA Y COHEREDERO , Y LOS SEÑORES LEONEL, TERESA DE JESÚS, MARÍA MAGDALENA Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos HERNÁNDEZ LÓPEZ en su calidad de coherederos.** Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su conocimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial , en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

**LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**

(Firma)

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatempa. C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO. e-mail: notaria_2straffon@hotmail.com, Teléfono 01/ (774) 745 04 81.

En Molango de escamilla, Estado de Hidalgo a 08 de Abril del 2019.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 17547 diecisiete mil quinientos cuarenta y siete, del volumen 345 trescientos cuarenta y cinco, de fecha 22 veintidós de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz Notario Público Número 2 dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES GILBERTO PENAGOS GÓMEZ Y MERY ANSELMA YRIS DEL VALLE,** también conocida como **MERI ANSELMA YRIS DEL VALLE** que otorga la señora **MERY ESTELA PENAGOS RODRÍGUEZ** en su calidad de descendiente directa de dichas sucesiones. Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

**LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**

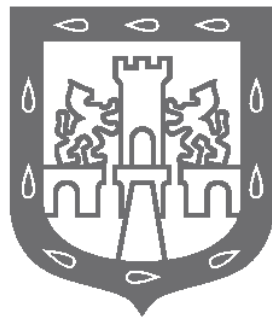
(Firma)

**PLURIADMINISTRACIONES, S. C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
09 DE ABRIL DE 2019.**

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0.00

Ciudad de México a 09 de abril de 2019.

(Firma)
Sr. Carlos Alberto Cruz Villaseñor.
Liquidador.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

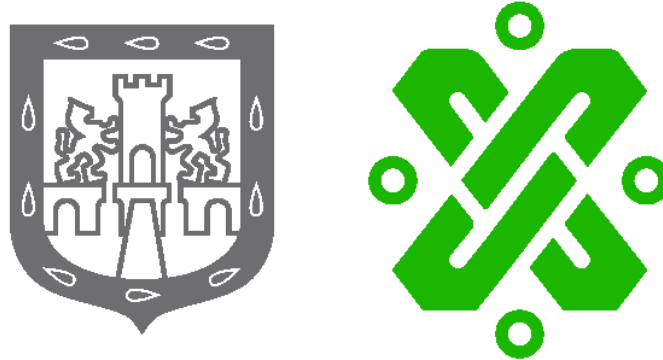
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

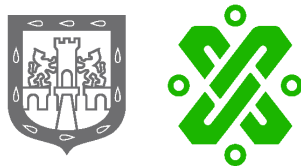
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de .35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)